



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES NEIVA HUILA
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Neiva, veinticinco (25) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Demandante : BANCO CREDIFINANCIERA S.A.
Demandado : EIVAR ANDRES MARTINEZ BUESAQUILLO
Radicado : 2022-00375

Al proferirse auto de fecha 9 de agosto de 2022, por medio del cual se libró mandamiento de pago, se incurrió en error en el numeral PRIMERO de dicha providencia al librar la orden de pago en favor de CARVAJAL TECNOLOGIA Y SERVICIOS S.A.S., cuando el demandante y quien ejecuta la obligación en este proceso es el BANCO CREDIFINANCIERA S.A.

Así las cosas, siguiendo las voces del artículo 286 del Código General del Proceso, como efectivamente se advierte un error puramente aritmético, se

RESUELVE

PRIMERO.- CORREGIR el numeral PRIMERO del auto calendarado el 9 de agosto de 2022, el cual quedará así:

“PRIMERO.- LIBRAR mandamiento de pago ejecutivo a favor del BANCO CREDIFINANCIERA S.A. y en contra de EIVAR ANDRES MARTINEZ BUESAQUILLO, para que dentro de los (5) días siguientes a la notificación personal de este auto pague las siguientes sumas de dinero por los siguientes conceptos: ...”

SEGUNDO.- MANTENER incólumes los demás numerales de la providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ**